



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00231-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por la por el señor JUAN CARLOS MEJÍA RAMÍREZ contra las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OLDMUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representadas legalmente por quien haga sus veces, en virtud a la manifestación de la apoderada judicial de la codemandada Colpensiones, sobre la imposibilidad de acceder al expediente digital compartido por el despacho, previa la diligencia programada para el DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, con ocasión de las fallas en la plataforma OneDrive, en aras de salvaguardar sus derechos de defensa y contradicción, principios integrantes del derecho fundamental de debido proceso (art. 29 CP), se fija nueva fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, el DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, con el deber de las partes de comparecer con su apoderado judicial, ya que la inasistencia, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que

RADICADO N° 2019-00225-00

usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

Finalmente, respecto a los memoriales allegados por los abogados titulados Anabel Pérez Gutiérrez y Andrés Lalinde Cerón, el despacho se abstiene de darles trámite acorde a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual preceptúa que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones; informado para el sub judice que el correo de las apoderadas judiciales de las codemandadas OLD MUTUAL S.A. y PORVENIR S.A. corresponde a soniaposadaarias@gmail.com y beatriz.lalinde@blalinde.com, pero se allegan los memoriales de los correos perezgutierrezanabel@gmail.com y andres95lalinde@hotmail.com, canales electrónicos diferentes a los citados y que verificados corresponden a los abogados Anabel Pérez Gutiérrez y Andrés Lalinde Cerón en quienes se pretenden sustituir los poderes inicialmente conferidos por dichas codemandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

